



**Universidad Central de Venezuela
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Consejo de Facultad**

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGA LA LEY DE UNIVERSIDADES, ANTE EL EVENTO CONVOCADO PARA EL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE 2020 CON EL PRETENDIDO OBJETO DE ELEGIR A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA NACIONAL PARA EL PERÍODO 2021-2026,

CONSIDERANDO

Que es tarea ineludible de la Universidad orientar su actividad en la búsqueda y divulgación de la verdad en los distintos órdenes del saber humano, afianzar los valores trascendentales del hombre y colaborar en la orientación de la vida del país, con definido espíritu de democracia, de justicia social y de solidaridad humana que inspiran la enseñanza universitaria, y en ejecución de su misión rectora en la educación, la cultura y la ciencia.

CONSIDERANDO

Que se ha convocado a los electores a un proceso plagado de vicios que lo hacen írrito desde cualquier punto de vista, tanto por las reiteradas y numerosas violaciones de las normas constitucionales y legales que regulan los procesos electorales en Venezuela, como por la inexistencia de las mínimas garantías que permitan reflejar en su resultado la expresión de la soberana voluntad de la sociedad venezolana.

CONSIDERANDO

Que la aludida convocatoria a elecciones es parte de una cadena de eventos que se inscriben en un marco institucional caracterizado por un gradual y progresivo deterioro del sistema e instituciones democráticas y una sistemática violación del Estado de Derecho en Venezuela, especialmente desde el año 2014, tal como lo ha constatado el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, por órgano de la misión internacional independiente de

determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela en su reciente informe de fecha 15 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que entre las tantas violaciones que se suman a las perpetradas en eventos anteriores, se pretende conformar una Asamblea Nacional de 277 miembros, en grotesca y flagrante violación del mandato contenido en el artículo 186 Constitucional.

CONSIDERANDO

Que persiste un empeño absurdo, irracional, irresponsable y hasta criminal, de realizar el írrito evento convocado en medio de la pandemia que nos afecta y de las deplorables condiciones en que se encuentra el sistema de salud pública por la desidia gubernamental de las dos últimas décadas, en franco desprecio hacia la vida de los venezolanos por el altísimo riesgo de contagio que un evento de esa naturaleza supone.

CONSIDERANDO

Que tanto la designación de los rectores del Consejo Nacional Electoral como la delegación legislativa que le realizara a ese órgano la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia para la realización del aludido proceso electoral, forman parte de las sistemáticas agresiones y usurpaciones orquestadas desde la cúpula judicial contra la legítima Asamblea Nacional, que se iniciaron con la declaratoria de desacato y continuaron con reiterados actos de asaltos, arremetidas y persecuciones, para configurar, finalmente, un estado permanente de violación de la Constitución y desconocimiento de la soberanía popular.

CONSIDERANDO

Que la última elección presidencial es inválida e ineficaz, en razón de ser el resultado de un proceso electoral írrito, convocado por la espuria Asamblea Constituyente y cohonestado por el Tribunal Supremo de Justicia.

CONSIDERANDO

Que el Estado tiene como fines esenciales, entre otros, el ejercicio democrático de la voluntad popular y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución (Art. 3).

CONSIDERANDO

Que la soberanía reside intransferiblemente en el pueblo, quien la ejerce indirectamente mediante el sufragio, por los órganos que ejercen el Poder Público, de los cuales la máxima exponente es la Asamblea Nacional, suprema manifestación de pluralidad y democracia (Arts. 5 y 186 de la Constitución).

CONSIDERANDO

Que los diputados a la Asamblea Nacional son representantes del pueblo y de los Estados en su conjunto (Art. 201 de la Constitución).

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado garantizar a todas las personas el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos, y que su respeto y garantía son obligatorios para todos los órganos del Poder Público (Art. 19 de la Constitución).

CONSIDERANDO

Que toda autoridad usurpada es ineficaz y sus actos son nulos, y que el ejercicio del Poder Público acarrea responsabilidad individual por abuso o desviación de poder o por violación de la Constitución (Arts. 138, 139 y 200).

CONSIDERANDO

Que la Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico, y que a ella están sujetos, sin excepción alguna, todos los órganos que ejercen el Poder Público (Art. 7).

ACUERDA:

PRIMERO. Denunciar, una vez más, la sistemática y sostenida conducta contraria a los valores democráticos, los derechos humanos y el orden constitucional de la República, que han venido ejecutando los detentadores del poder, quienes pretenden en esta oportunidad llevar a cabo la elección de los integrantes de la Asamblea Nacional, mediante un proceso distinto a las elecciones libres, universales, directas, secretas, transparentes, confiables y justas previstas en la Constitución y la Ley.

SEGUNDO. Reiterar que, de concretarse el evento convocado para el 6 de diciembre de este año, sus resultados, al igual que el írrito proceso a que se contrae la última elección presidencial, tampoco deben ser reconocidos como una elección en los términos previstos en la Constitución y demás normas legales y reglamentarias que regulan los procesos electorales en Venezuela.

TERCERO. Precisar que ante un proceso electoral írrito y la consecuente ausencia de elecciones válidas, la Asamblea Nacional electa el 6 de diciembre de 2015, con base en el

principio de continuidad constitucional, debe permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta tanto se realicen las elecciones, cumpliendo con los extremos constitucionales y legales, para la escogencia de los nuevos diputados. Esta irrefutable consecuencia está respaldada por una interpretación sistemática de la Constitución que no deja lugar a dudas, así como por los precedentes constitucionales pacíficamente aceptados, a que se contraen los casos de extensión de los períodos de gobernadores, alcaldes, concejales y, muy especialmente, diputados a los Consejos Legislativos Regionales, como consecuencia de la carencia de elecciones para dichos cargos por un tiempo prolongado, luego de la expiración de los períodos para los que fueron electos.

CUARTO. Reafirmar que las elecciones, para que puedan ser tenidas como tales, deben realizarse con estricta sujeción a los términos constitucionales y legales correspondientes, y que, urge convocar elecciones cumpliendo con dichos términos, tanto las presidenciales que correspondían a 2018, que se encuentran pendientes, como las que se requieren para elegir a los miembros del Poder Legislativo Nacional.

QUINTO. Insistir en que la única institución legítima, plural, democrática y republicana, que representa al pueblo y tiene la misión de aglutinar a todos los factores democráticos nacionales e internacionales, para rescatar la vigencia de la Constitución y restaurar la democracia, es la Asamblea Nacional, hoy presidida por el diputado Juan Guaidó.

SEXTO. **Rechazar** la convocatoria al írrito e irresponsable proceso programado para el 6 de diciembre de 2020, **proclamar** que el ordenamiento constitucional no se subordina a actos de fuerza y **exhortar** al cumplimiento del deber ciudadano de participar en el restablecimiento pleno y absoluto de la vigencia efectiva de la Constitución, tal como lo ordena ella misma en su artículo 333 a todo ciudadano investido o no de autoridad.

SÉPTIMO. Dar publicidad al presente comunicado y remitir copia del presente acuerdo al Consejo Universitario, a las facultades de derecho nacionales, a la Asamblea Nacional, al Grupo de Lima, al Parlamento Europeo, a la Organización de Estados Americanos y a la Organización de las Naciones Unidas.

Dado en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los 18 días del mes de septiembre de 2020.

Prof. LOURDES WILLS RIVERA

Decana

Prof. MIGUEL ALONSO

Secretario